



Resolución Jefatural

N° 100 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 03 MAYO 2019

Vistos, el Memorándum N° 2212-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorándum N° 708-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1872-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 047-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, la Carta N° 041-2019 P.C.SRL, el Informe N° 128-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-RAPP y el Informe N° 427-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 133-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Sistema de utilización en media tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la I.E. N° 22295 San Luisito – Ica – Ica – Ica”; posteriormente, con fecha 20 de septiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa PAR CONTRATISTAS SRLTDA, en adelante el Contratista, por el monto de S/. 310,783.00 (Trescientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 5813-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de setiembre del 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras designó al Ingeniero Alberto Dante Alvarado Arellano como Inspector de la Obra “Sistema de utilización en media tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la I.E. N° 22295 San Luisito – Ica – Ica – Ica”;

Que, Mediante Oficio N° 3181-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de Octubre del 2017, la Entidad entregó una copia del expediente técnico de la obra al Contratista;

Que, con fecha 05 de octubre del 2017 en las Instalaciones de la I.E. N° 22295 San Luisito, ubicada en Ica, Provincia y Departamento de Ica, se llevó a cabo la entrega de terreno donde se ejecutarán los trabajos de la Obra “Sistema de utilización en media tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la I.E. N° 22295 San Luisito – Ica – Ica – Ica”;

Que, mediante Constancia suscrita entre el Residente de Obra y el Inspector de la Obra, la cual consta en el cuaderno de obra, se dio inicio a la ejecución de la Obra con fecha 06 de Octubre del 2017;

Que, con Oficio N° 4081-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de diciembre del 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito al Informe N° 270-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ del Equipo de Ejecución de Obras, otorgó conformidad a la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra del Contratista, por el periodo del 24 de noviembre del 2017 hasta el 08 de enero del 2018, y/o hasta que el concesionario ElectroDunas S.A.A. autorice el inicio de obra y establezca la



solución del cruce de la red media tensión por debajo del cauce del canal La Mochica, precisando que no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos; ya que es un evento extraordinario, ajeno a la voluntad de las partes;

Que, a través del Memorándum N° 176-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de enero del 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras debido a la separación del cargo del Inspector de Obra del Ingeniero Alberto Dante Alvarado Arellano, designó como nuevo Inspector de Obra a la Ingeniera Rosa Zulema Alcántara Gabriel;

Que, mediante Oficio N° 179-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de enero del 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras comunicó al Contratista que procede el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 08 de enero del 2018, estableciéndose como nueva fecha de término contractual el 02 de febrero del 2018; debido a que la ElectroDunas S.A.A. autorizó el inicio de la obra y la solución del cruce de red de media tensión por debajo del cauce del canal La Mochica, superando las causales que originaron la suspensión del plazo de ejecución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 324-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 10 de diciembre del 2018, se aprobó el presupuesto deductivo de obra N° 01 al Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED por el monto de S/. 6,154.41 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General de las Ventas, que representa una incidencia de 1.98% del monto del contrato original;

Que, a través del "Acta de Recepción de Obra" la cual inició el 29 de noviembre del 2018 y concluyó 30 de noviembre del 2018, el comité de recepción de obra luego de la inspección ocular ha verificado que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de Obra; por lo que se da por concluida la Obra de "Sistema de utilización en media tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la I.E. N° 22295 San Luisito – Ica – Ica – Ica", de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Carta N° 012-2019 P.C.SRL, recibida por la Entidad el 28 de enero de 2019, el Contratista presentó el expediente de Liquidación Final del Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando un monto de inversión total de S/. 310,783.00 (Trescientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; señalando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/. 30,462.87 (Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 87/100 Soles) correspondiente a la devolución de garantía;

Que, a través del Memorándum N° 182-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 04 de marzo de 2019, la Unidad de Finanzas remitió el Récord de Pagos realizados al Contrato de Ejecución de la Obra: "Sistema de utilización en media tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la I.E. N° 22295 San Luisito – Ica – Ica – Ica";

Que, mediante Informe N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 05 de marzo de 2019, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, en relación al Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, informó que la obra se encuentra concluida, estando apta para efectuar la liquidación de contrato, al haberse efectuado la recepción de la obra el 30 de noviembre de 2018. Asimismo, precisó que, durante la ejecución de la obra no se aprobaron ampliaciones de plazo, y que mediante Resolución Jefatural N° 324-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Entidad aprobó el deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 6,154.41





Resolución Jefatural

N° 100 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 03 MAYO 2019

(Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 41/100 Soles); así también precisó que no se tiene ningún proceso arbitral con el Contratista;

Que, con Informe N° 128-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-RAPP, de fecha 18 de marzo de 2019, la Especialista de Liquidaciones que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación al Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED presentada por el Contratista y de acuerdo a los cálculos realizados determinó que el monto total de inversión asciende a la suma de S/. 311,819.04 (Trescientos Once Mil Ochocientos Diecinueve con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; señalando que existe un saldo total a favor del Contratista por el monto de S/. 7,190.45 (Siete Mil Ciento Noventa con 45/100 Soles) y la devolución del fondo de garantía por la suma de S/. 31,078.30 (Treinta y Un Mil Setenta y Ocho con 30/100 Soles) de acuerdo al siguiente desgregado:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

En Efectivo	S/.	6,093.60
En IGV	S/.	1,096.85
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/.	31,078.30
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	38,268.75



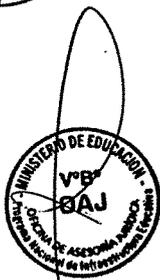
Asimismo, precisó que en aplicación del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a calcular la liquidación de obra con la finalidad de dar respuesta a la liquidación presentada por el contratista, formulando a la misma las siguientes observaciones:

Sobre el Monto Autorizado: (Costo Total de la Ejecución)

OBSERVACIÓN 01:

El Ejecutor indica que las Valorizaciones y Reajustes ascienden a la suma total de S/. 310,783.00 (Trescientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles) con IGV, lo que no corresponde con el cálculo de la Entidad, siendo el monto correcto S/. 311,819.04 (Trescientos Once Mil Ochocientos Diecinueve con 04/100 Soles) inc. IGV.

El Reajuste presentado por el Contratista no corresponde, siendo lo correcto S/. 7,190.45 (Siete Mil Ciento Noventa con 45/100 Soles) con IGV, las consideraciones para el cálculo están indicadas en las bases del Proceso de Selección, señalado en el numeral 3.11 de las Bases Integradas del proceso de selección AS N° 133-2017-MINEDU/UE 108.



OBSERVACIÓN 02:

Con relación a la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento en la Liquidación Final de Cuentas presentada por el contratista indica que le corresponde la suma S/. 30,462.87 (Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 87/100 Soles), monto con el cual discrepamos ya que del Récord de Pagos alcanzado por la Unidad de Finanzas figura como monto retenido S/. 31,078.30 (Treinta y Un Mil Setenta y Ocho con 30/100 Soles).

Que, a través del Oficio N° 595-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de marzo de 2019, la Entidad, en virtud Informe N° 128-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-RAPP del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le remitió las observaciones formuladas a la liquidación del Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 041-2019 P.C.SRL, recibida por la Entidad el 26 de marzo de 2019, el Contratista se pronunció respecto a las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación del Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, manifestando su conformidad con las observaciones a la liquidación efectuadas por la Entidad;

Que, con Informe N° 047-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, de fecha 02 de abril de 2019, la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, indicó que la liquidación del Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, observada por la Entidad, cuenta con la conformidad del Contratista configurándose así el consentimiento de la liquidación de contrato de obra, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/. 311,819.04 (Trescientos Once Mil Ochocientos Diecinueve con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; señalando que existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 38,268.75 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 75/100 Soles) de acuerdo al siguiente desgredo:

LIQUIDACIÓN FINAL

A FAVOR DEL CONTRATISTA

En Efectivo	S/.	6,093.60
En IGV	S/.	1,096.85
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/.	31,078.30
	<u>S/.</u>	<u>38,268.75</u>



Que, mediante Memorandum N° 1872-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de abril de 2019, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expreso su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, por lo que, solicitó se emita el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista;

Que, mediante Memorandum N° 708-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 09 de abril del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica observó la documentación presentada para el trámite del consentimiento de la liquidación de ejecución de Obra;





Resolución Jefatural

N° 100-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 03 MAYO 2019

Que, través del Memorándum N° 2212-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de abril de 2019, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, levantó la observación formulada con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe 427-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 24 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 133-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sistema de utilización en media tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la I.E. N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y, a lo indicado en el Informe N° 047-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto supremo N° 056-2017-EF, establece que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el



sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Adjudicación Simplificada N° 133-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Sistema de utilización en media tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la I.E. N° 22295 San Luisito – Ica – Ica – Ica”, a cargo de la empresa PAR CONTRATISTAS SRLTDA, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:





Resolución Jefatural

N° 100-2019

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 03 MAYO 2019

Monto de Inversión total	S/. 311,819.04 (Trescientos Once Mil Ochocientos Diecinueve con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/. 6,093.60 (Seis Mil Noventa y Tres con 60/100 Soles) en Efectivo. S/. 1,096.85 (Mil Noventa y Seis con 85/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/. 31,078.30 (Treinta y Un Mil Setenta y Ocho con 30/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Contratista el saldo a su favor, conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa PAR CONTRATISTAS SRLTDA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



ANEXO 3

ANEXO I

RESUMEN DE SALDOS

Obra	: SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10-22.9 KV PARA LA ELECTRIFICACION DE LA IE N° 2295 SAN LUISITO - ICA - ICA - ICA
Local	: IE N° 22295 SAN LUISITO
Modalidad	: A SUMA ALZADA
Proceso	: A.S. N° 133-2017-MINEDU/UE 108 - 1
Contratista	: PAR CONTRATISTAS S.R.L.

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			6,093.60	1,096.85
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			31,078.30	
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION				
V	MULTA POR ATRASO DE OBRA				
TOTAL S/		0.00	0.00	37,171.90	1,096.85

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	38,268.75
A Favor del Contratista		
- En Efectivo	S/.	6,093.60
- En IGV	S/.	1,096.85
- Garantía de Fiel Cumpliment	S/.	31,078.30



ANEXO 4

ANEXO II

Obra : SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10-22.9 KV PARA LA ELECTRIFICACION DE LA IE N° 2295 SAN LUISITO - ICA - ICA - ICA

Ubicación : ICA ICA ICA

Proceso : A.S. N° 133-2017-MINEDU/UE 108 - 1

Contratista : PAR CONTRATISTAS S.R.L.

I AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	263,375.42	
1.1.2	Deductivo N° 01	-5,215.60	
1.1.3	Reintegros Netos:		
	Reintegro del Contrato Principal	6,093.60	
1.1.4	Sub Total		264,253.42
1.1.5	I.G.V. (18%)		47,565.62
1.1.6	TOTAL INVERSIÓN		S/ 311,819.04
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	258,159.82	
1.2.3	Sub Total		258,159.82
1.2.4	I.G.V. (18%)		46,468.77
1.2.5	TOTAL PAGADO		S/ 304,628.59

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo	S/.	6,093.60
- I.G.V.	S/.	1,096.85

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	-	-
2.1.2	Materiales	-	-
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	-	-
2.2.2	Materiales	-	-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ -

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		31,078.30
3.2.0	DEVUELTOS		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 31,078.30

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFFECTUADOS		-
4.2.0	DESCONTADOS		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ -

V PENALIDADES

5.1.0	AUTORIZADA		-
5.2.0	DESCONTADA		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ -

